

PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA PUERTO SUAREZ RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0054.05

La Paz, diciembre 28 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo III del artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que al haber sido declarado un paro de cuarenta y ocho (48) horas por el Comité Cívico Provincial de Puerto Suárez, a partir de las cero horas del día jueves 22 de diciembre de 2005, se hace necesario prorrogar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en dicha población.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-001-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el día 30 de diciembre de 2005, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción de Puerto Suárez, cuyo Número de Identificación Tributaria termine con el dígito nueve (9), prorrogando además el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyos vencimientos se hubieran producido el día 22 del presente mes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10 34 44